

TEXTOS PEDAGOGICOS APROBADOS PARA SU UTILIZACION EN LAS ESCUELAS NORMALES DESDE SU CREACION HASTA 1868

M.^a ANGELES SOLER BALADA

La investigación sobre las Escuelas Normales de Instrucción primaria en el siglo XIX es un objeto atrayente, dado que en ellas, por una parte, se reflejan las intenciones del Estado liberal en cuanto a la extensión y amplitud que se deseaba dar al primer nivel de la instrucción pública, y, por otra, aparece de un modo oficial, expreso y permanente la necesidad de los conocimientos y práctica pedagógicos en los planes de formación del profesorado primario.

En este trabajo hemos pretendido una aproximación a este segundo aspecto, centrada en la determinación de los textos aprobados para su utilización en estos Centros, ya que los mismos pueden constituirse en indicadores tanto del nivel de la Ciencia de la Educación en aquellos momentos, como de las corrientes educativas que, de modo oficial, se introducen y difunden en nuestro país.

1. LEGISLACIÓN SOBRE LIBROS DE TEXTO EN EL PERÍODO ESTUDIADO

La legislación sobre libros de texto sufre a lo largo del siglo XIX importantes variaciones y es, con frecuencia, objeto de agudas polémicas. En el momento de creación de las Escuelas Normales se halla en cuestión, precisamente, este tema. El no implantado Plan del Duque de Rivas de 1836 partía de la libertad de elección de textos, como reacción a la imposición del texto único de la legislación calomardiana, y las disposiciones provisionales que se dictan después de su anulación mantienen este mismo criterio. Así, el Reglamento interino de la Escuela Normal

Central, aprobado en 1837, tampoco hace referencia alguna a este aspecto¹.

La Ley de 21 de julio de 1838, por la que se autorizó al gobierno a plantear el Plan de Instrucción primaria, se halla en la misma línea, pero el Reglamento de las Escuelas públicas de Instrucción primaria elemental de 26 de noviembre de 1838, dictado en su desarrollo, matiza esta postura, asignando competencias a las Comisiones locales y provinciales en esta materia².

La libertad condicionada, en el caso de la enseñanza primaria, y absoluta, en el de la intermedia y superior, no dio, al parecer, los resultados esperados, por lo que, en 1841, la Dirección General de Estudios decide rectificar su política y nombra una Comisión para el examen de textos como forma de garantizar la idoneidad de los seleccionados³. Aparecen, así, a partir de este momento, numerosas listas de obras que se declaran útiles para las distintas enseñanzas, dejando en libertad a los profesores para la elección del concreto entre los aprobados.

El Reglamento de la Escuela Normal Central, aprobado en 1842, otorga esta capacidad a la Junta General de Profesores que, en su primera reunión anual, debía proceder a establecer los textos y los libros de consulta de los alumnos⁴, en tanto que el Reglamento Orgánico de las Escuelas Normales de Instrucción primaria de 1843 la deja al criterio de cada maestro, indicando, además, que el gobierno circularía anualmente una lista de los aprobados para tal fin⁵.

En 1843 se produce la constitución de la Sección de Instrucción Pública y del Real Consejo de Instrucción Pública, organismo al que se le encomienda, entre otras tareas, el examen y selección de los libros de texto, con competencia similar a la de la Comisión antes citada⁶. Esta situación se rectifica en el año 1845 en cuanto a las enseñanzas secundaria y superior, ya que el Plan Pidal suprime el sistema de listas abiertas, estableciendo que no podrían aprobarse más de seis horas para cada materia, así como que las listas habrían de ser revisadas cada tres años⁷. La en-

¹ Véase la Orden circular de 8 de abril de 1837. *Gaceta de Madrid del 12*. También en *Gaceta de Madrid del 31 de mayo*.

² *Colección de Reales Decretos, Ordenes y Reglamentos relativos a la instrucción primaria elemental y superior desde la publicación de la Ley de 21 de julio de 1838*. Madrid, Imprenta de la Viuda de Perinat y Compañía, a cargo de D. S. Compagni, 1850, pp. 3-26.

³ Comunicación de la Dirección General de Estudios de 12 de febrero de 1841. *Boletín Oficial de Instrucción pública*. Madrid, en la Imprenta Nacional, tomo I, 1841, pp. 14-15.

⁴ *Boletín Oficial de Instrucción pública...*, tomo III, 1842, pp. 335-350.

⁵ *Colección de Reales Decretos...*, pp. 59-69.

⁶ Véase su Reglamento y composición en estos momentos en *Boletín Oficial de Instrucción pública...*, tomo VII, 1844, pp. 5-44.

⁷ Publicado por ALVAREZ DE MORALES, A.: *Génesis de la Universidad española contemporánea*. Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1972, pp. 629-666.

señanza primaria y, en consecuencia, las Escuelas Normales, al regirse por la Ley y Reglamento de 1838 y los suyos propios, no quedaban afectadas directamente por esta disposición, pero, por analogía, el número de obras aprobadas tenderá a limitarse.

Simultáneamente, ante la escasez de textos idóneos se promueve la redacción de obras originales, o en su defecto, la traducción de textos extranjeros, estableciéndose premios para las mismas⁸, aunque esta medida, según Gil de Zárate, no produjo efectos importantes al retraerse los autores por verse obligados «a presentar sus obras impresas, precisándolos a hacer anticipadamente un gasto, tal vez superior a sus fuerzas, para aspirar a una recompensa dudosa»⁹. Pese a ello, en 1849, la Dirección General de Instrucción pública reiterará el intento promoviendo un nuevo concurso que no llegaría a realizarse al variar las circunstancias políticas.

En lo que se refiere a las Escuelas Normales, no afectadas, por estas disposiciones, como ya hemos indicado, el Reglamento de 1849 vuelve a encomendar la elección de textos a la Junta de profesores de cada Centro de entre los aprobados al efecto por el Real Consejo de Instrucción pública¹⁰. No obstante, durante estos años se ha producido, quizá también por analogía la traducción de numerosas obras de autores foráneos.

En 1850 vuelve a acentuarse la tendencia reduccionista en los niveles secundario y superior para los que se fija un máximo de tres textos por asignatura¹¹. Durante el bienio progresista, como reacción, se intentará volver al sistema de listas abiertas, más acorde con los principios de libertad, pero la Ley Moyano de 1857 reafirmará la postura restrictiva fijando en tres el número de obras de texto a aprobar por el Real Consejo de Instrucción pública y especificando, además, que las listas habrían de aprobarse cada tres años¹². Dado que por esta misma Ley las Escuelas Normales se desgajan del sector primario y pasan a clasificarse como Escuelas profesionales, esta situación se mantendrá para las mismas hasta la finalización del período objeto de nuestro estudio, momento en que se declarará la libertad de enseñanza que se materializa, entre otros aspectos, en que «los profesores podrán señalar el libro de texto que se halle más en armonía con sus doctrinas y adoptar el método de enseñanza que crean más conveniente»¹³.

⁸ Reales Ordenes de 30 de diciembre de 1845 y 25 de mayo de 1846. *Boletín Oficial de Instrucción pública...*, tomo VIII, 1845, pp. 656-657; tomo IX, 1846, pp. 337-340.

⁹ GIL DE ZÁRATE, A.: *De la instrucción pública en España*. Madrid, Imprenta del Colegio de Sordomudos, 1855, tomo I, p. 192.

¹⁰ *Colección de Reales Decretos...*, pp. 85-107.

¹¹ Real Decreto de 28 de agosto de 1850, en ALVAREZ DE MORALES, A.: Ob. cit., pp. 667-700.

¹² *Diccionario de la Administración española*, por D. Marcelo MARTÍNEZ ALCUBILLA. Madrid, López Camacho impresor, 1893, tomo VI, pp. 793-811.

¹³ Decreto de 21 de octubre de 1868. *Diccionario de la Administración española...*, tomo VI, pp. 864-868.

2. LIBROS DE CARÁCTER PEDAGÓGICO APROBADOS PARA SU UTILIZACIÓN COMO TEXTOS EN LAS ESCUELAS NORMALES

Como hemos indicado anteriormente, hasta 1841 no se cuenta con información oficial, dado que los profesores tienen total libertad para elegir, por lo que sería preciso investigar los realmente utilizados en la Escuela Normal Central, única creada oficialmente antes de ese año. No obstante, en 1840, Montesino publica su *Manual para los maestros de las escuelas de párvulos*, que él considera también de aplicación para las de instrucción primaria y que, posiblemente, constituyera la base de sus explicaciones en la Normal Central. Este manual es, por otra parte, objeto de promoción inmediata por el gobierno, ya que en 1841 se ordena conducir franco de porte cierto número de ejemplares del mismo a las provincias¹⁴ y, en octubre del mismo año, se recomienda formalmente, junto con el *Manual de enseñanza simultánea, mutua y mixta*, de Laureano Figuerola, para consulta del profesorado de las escuelas de instrucción primaria elemental y superior, por lo que es plausible suponer que ambos Manuales fueran utilizados, ya que sus contenidos se complementan¹⁵.

Desde 1841 a 1845 no se encuentran títulos pedagógicos específicamente dedicados a las Escuelas Normales o al profesorado en las numerosas listas que van publicándose, pese a que en ocasiones se aprueban obras de este tipo, pero para los ejercicios de lectura en las escuelas, tales como: *Educación de la juventud*, de Rollin, *Educación de la infancia*, *El libro de mis hijos*, etc¹⁶.

En 1845, se declara útil para los profesores y directores de los establecimientos de instrucción primaria y secundaria la obra *Ensayo general de educación física, moral e intelectual*, de Marco Antonio Jullien de París¹⁷ y, en 1847, el Boletín Oficial de Instrucción pública se hace eco de la traducción de la obra *Pedagogía*, de J. H. Schwarz, que recomienda a los profesores de primera educación, pero sin que aparezca disposición oficial aprobatoria de la misma¹⁸.

El catálogo de obras de texto para la instrucción primaria elemental,

¹⁴ Orden de la Regencia provisional de 22 de febrero de 1841. *Boletín Oficial de Instrucción pública...*, tomo I, pp. 52-53.

¹⁵ Acuerdo de la Dirección General de Estudios de 9 de octubre de 1841. *Boletín Oficial de Instrucción pública...*, tomo II, pp. 199-201.

¹⁶ *Boletín Oficial de Instrucción pública...*, tomo III, pp. 403-406.

¹⁷ Real Orden de 10 de septiembre de 1845. *Boletín Oficial de Instrucción pública...*, tomo VIII, p. 513.

¹⁸ *Boletín Oficial de Instrucción pública...*, tomo X, pp. 221-227.

publicado en 1848, incluye diversas obras para consulta de los maestros de este nivel, pero sin hacer referencia de ningún tipo a que también puedan ser utilizadas en las Escuelas Normales. Entre ellas se encuentran los siguientes textos pedagógicos: *Manual completo de enseñanza simultánea, mutua y mixta*, por D. L. Figuerola; *Guía legislativa e inspectiva*, por el mismo; *Sistema mixto general*, por Iturzaeta, etc¹⁹. Curiosamente no se hallan incluidas en este catálogo las obras de Montesino y Jullien, objeto de disposiciones anteriores.

En 1852 se publica la primera lista de obras de texto destinada específica y expresamente a las Escuelas Normales de Instrucción primaria. Los títulos aprobados para la materia de Pedagogía son: *Curso elemental de Pedagogía*, por D. Joaquín Avendaño y D. Mariano Carderera; *Curso de Pedagogía*, por A. Rendu, traducido por D. Mariano Carderera; *El maestro de primeras letras*, por Mr. Matter, traducción con notas por D. Francisco Merino Ballesteros; *Manual de enseñanza simultánea, mutua y mixta*, por D. Laureano Figuerola; *Sistema mixto general*, por D. Francisco Iturzaeta y *Manual para los maestros de las escuelas de párvulos*, por D. Pablo Montesino²⁰.

Las obras *Educación de la juventud* de Rollin, traducción de D. Leandro Tovar y Aveiro, y *Guía de la mujer*, de D. Alejandro Esteller, se aprueban para consulta y para biblioteca de las Escuelas Normales en 1853²¹.

En 1854 se amplía la lista de obras de texto con dos títulos pedagógicos: *Curso normal para maestros de primeras letras*, por M. el Barón de Gerando, arreglado y anotado por D. Francisco Merino Ballesteros, y *Principios de enseñanza o Manual de Escuela normal*, por Henry Dunn, revisados y anotados por D. Francisco Merino Ballesteros²².

En 1856 se ratifican las obras aprobadas en 1852 y 1854, manteniéndose el total de ocho obras para la elección de texto en las asignaturas pedagógicas. Entre las destinadas a consulta y biblioteca vuelven a aprobarse, asimismo, las de Rollin y Esteller, añadiéndose *La escuela de costumbres* de Blanchard²³.

La primera obra destinada específicamente a maestras se aprueba en 1857 y es: *La maestra o Guía de educación práctica para las profesoras de*

¹⁹ Real Orden de 30 de junio de 1848. *Colección de Reales Decretos...*, pp. 243-250.

²⁰ Real Orden de 8 de septiembre de 1852. *Gaceta de Madrid* del 11.

²¹ Real Orden de 23 de febrero de 1853. *Compilación legislativa de instrucción pública, formada e impresa en virtud de Real Orden de 1.º de marzo de 1876*. Madrid, Fortanet, 1878, tomo II, pp. 221-224.

²² Real Orden de 10 de enero de 1854. *Compilación legislativa...*, pp. 229-235.

²³ Real Orden de 21 de octubre de 1856. *Compilación legislativa...*, pp. 247-270.

instrucción primaria y madres de familia, por D. Mariano Sánchez Ocaña²⁴.

Como señalamos anteriormente, la Ley Moyano limita las posibilidades de elección de texto a un máximo de tres obras por asignatura, debiendo revisarse las listas cada tres años, por lo que a partir de ella desaparece el sistema de listas abiertas vigente hasta ese momento en el nivel de la instrucción primaria, del que, además, se desgajan las Escuelas Normales en virtud de dicha disposición. La primera lista que se aprueba, aparece en 1861 y, en relación a las materias pedagógicas de estos Centros, no cubre siquiera el máximo de tres posible. Para la asignatura «Principios de Educación y Métodos de Enseñanza» se aprueba una sola obra, la del mismo título de D. Mariano Carderera, y para la asignatura de «Pedagogía», dos obras: *Curso completo de Pedagogía*, por Avendaño y Carderera, y *Tratado de Pedagogía*, por Schwarz, traducción de D. Julio Kühn²⁵.

Esta restricción en cuanto a textos contrasta con el gran número de títulos pedagógicos que se aprueban para consulta y para las bibliotecas de estos Centros en 1863, algunos de cuyos títulos son: *El educador de los niños*, publicado por la casa «La Educación»; *El instructor del bello sexo*, por D. R. A. y M.; *La primera educación elemental*, por el mismo; *Libro de los maestros o Curso normal*, traducido por D. Genaro del Valle; *Nociones de Pedagogía*, de D. Liberato Guerra y Xifré; *Manual del profesorado elemental y superior*, por D. Francisco Nard; *Instrucción interesante para los maestros*, por D. Vicente Pujals de la Bastida; *Sistema universal de enseñanza*, por D. Valentín Zabala y D. Julián López Catalán, etc²⁶.

En 1864 se aprueban nuevos títulos, también para consulta, tales como: *Nociones de educación y métodos de enseñanza*, de D. Antonio Ruiz y Alió; *Exposición analítica de los métodos del Abate Gautier*, por Jusseau²⁷, etc., pero la lista correspondiente a los textos autorizados para cada materia en el nuevo trienio que comienza ese mismo año, vuelve a confirmar restrictivamente los aprobados en 1861²⁸.

El tercer trienio deberá haberse iniciado en 1867, pero en este año no hemos logrado encontrar listas aprobatorias para las Escuelas Normales, que han sufrido la drástica reforma de 1866 y ven cuestionada, en estos momentos, su propia supervivencia. Así, con las listas correspondientes a

²⁴ Real Orden de 28 de febrero de 1857. *Compilación legislativa...*, pp. 284-286.

²⁵ Real Orden de 15 de octubre de 1861. *Gaceta de Madrid* del 20.

²⁶ Circular de 1 de noviembre de 1863. *Compilación legislativa...*, pp. 311-315.

²⁷ Circular de 25 de febrero de 1864. *Compilación legislativa...*, pp. 315-316.

²⁸ Real Orden de 31 de agosto de 1864. *Colección de Reales Ordenes y Ordenes Ministeriales relativas a Instrucción pública*. Madrid, Imprenta de Joaquín Baquedano, 1896, tomo I, p. 273.

1864, creemos que concluye la relación de obras pedagógicas aprobadas para su utilización como texto, o para su consulta, en las Escuelas Normales durante el período objeto de estudio.

3. CONCLUSIONES

Aunque la determinación precisa de los textos efectivamente utilizados requeriría una investigación adicional centro a centro, de los datos anteriores, y a modo de aproximación, cabe señalar lo siguiente:

1.º) Hasta 1848 parece presumible suponer que las teorías pedagógicas sustentadas fueran las defendidas por Montesino, dado que los profesores normales que se responsabilizan de la formación de los maestros han sido formados a su vez directamente por él en la Escuela Normal Central. Por otra parte, Montesino es miembro de los organismos responsables de la Instrucción pública primaria, hasta su muerte en 1849, por lo que interviene concretamente en la aprobación y selección de textos para este nivel, ya que forma parte de la sección dedicada a la misma. Los textos pedagógicos aprobados en este período son, como hemos visto, el del propio Montesino, el Manual de Figuerola, que acaba de terminar sus estudios en la Normal Central, y el Ensayo de Jullien. También se recomienda oficiosamente el texto de Schwarz. Todos ellos muestran una fuerte influencia pestalozziana, así como el conocimiento de los más importantes pedagogos y filántropos de su época y de épocas anteriores. Así, los nombres de Owen, Buchanan, Wilderspin, Mayo, Dinter, Rochow, Fellenberg, Basedow, Campe, Lippe, Niemeyer, Matter, De Gerando, Sarazin, Jacotot, aparecen citados, entre otros, junto a los de Pestalozzi, Rousseau, Rollin, Locke, Fenelon, Quintiliano o Montaigne. Figuerola, en la segunda edición de su Manual, ofrece una selección de libros pedagógicos que muestra su conocimiento de este tema y la bibliografía que acompaña Jullien a su Ensayo puede considerarse prácticamente exhaustiva.

2.º) A partir de 1848, aún manteniéndose las líneas principales de las corrientes educativas, parece vislumbrarse un leve cambio de orientación. A ello parecen concurrir distintas circunstancias:

- La desaparición de Montesino, que será sustituido inicialmente por Iturzaeta en la Escuela Normal Central.
- La mayor importancia concedida a los aspectos de sistemas y métodos de enseñanza en la formación del magisterio elemental, ya que los «Principios de educación» desaparecen de su *currículum* en la reforma de 1849, manteniéndose sólo en la formación de maestros superiores.

—La aparición de numerosas obras de texto que son traducciones de las utilizadas en las Normales de otros países, así como de textos obra de profesores normales españoles, realizados a imitación de aquéllas.

Dentro de la línea de sistemas y métodos se aprueban nuevamente las obras de Figuerola e Iturzaeta. Entre las obras extranjeras, las de Matter y Rendu, miembros significados de la Normal de Estrasburgo, que compendian el saber de la época de un modo más ecléctico, incluyendo también las aportaciones de las escuelas alemana y anglosajona a la didáctica del momento, sobre todo el último. El texto de Avendaño y Carderera está realizado sobre la base del de Rendu, del cual incluso se toman párrafos completos. Se trata, pues, de textos de carácter más enciclopédico y sistemático que los del período anterior, pero a la vez de menor carga emotiva respecto de la acción educativa.

Con el bienio progresista se aprueban los textos de Dunn y de De Gerando, incardinados de lleno en las corrientes filantrópicas y humanitaristas que promovieron el desarrollo de la educación popular a principios de siglo en Inglaterra y Francia, desde el ámbito de la Sociedad escolar británica y extranjera, el primero, y de la Sociedad para la educación elemental, el segundo.

3.º) A partir de 1857 el abanico se reduce significativamente, pese a la mayor abundancia de textos españoles y extranjeros en el mercado. La posibilidad de elección se limita a las obras de Avendaño y Carderera y a la de Schwarz, aunque ésta última dudamos fuera utilizada, dada su amplitud. En este sentido, contamos también con los testimonios de D. Rufino Blanco y del P. Ruiz Amado, quienes afirman que los utilizados en mayor medida fueron aquéllos. Este último período no supone, pues, una actualización pedagógica respecto del anterior. Lo mismo puede afirmarse de la obra de Sánchez Ocaña, basada, según indica él mismo, en la de Mme. Sauvan, en particular, sí como en las de Fenelon y Mme. Necker de Saussure.

DATOS BIBLIOGRAFICOS DE LOS TEXTOS APROBADOS¹

AVENDAÑO, J. y CARDERERA, M.: *Curso elemental de Pedagogía*. Madrid, Imprenta de D. Victoriano Hernando, 1855, 3.ª ed. 381 pp.

CARDERERA, M.: *Principios de educación y métodos de enseñanza*. Madrid, Imprenta del Colegio de Sordomudos y Ciegos, 1866, 3.ª ed., 396 pp.

¹ Los datos que se reseñan corresponden a la edición más antigua que hemos podido manejar. Los títulos son los principales, habiendo suprimido los subtítulos y otros textos que también aparecen en las portadas.

- DUNN, (H.): *Principios de enseñanza o Manual de Escuela Normal*. Madrid, Imprenta de la Biblioteca económica de educación y enseñanza, 1853, 124 pp.
- FIGUEROLA, L.: *Manual completo de enseñanza simultánea, mutua y mixta*. Madrid, en la imprenta de Yenes, 1841, 145 pp. 2.^a ed., 1842, 215 pp.
- GERANDO, B. de: *Curso normal para maestros de primeras letras*. Madrid, Imprenta de la Biblioteca económica de educación y enseñanza, 1853, 140 pp.
- ITURZAETA, J. F. de: *Sistema mixto general*. Madrid, Imprenta de D. Victoriano Hernando, 1846, 105 pp.
- JULLIEN DE PARIS, M. A.: *Ensayo general de educación física, moral e intelectual*. Valencia, Imprenta a cargo de Ventura Lluch, 1840, 520 pp.
- MATTER, M.: *El maestro de primeras letras*. Madrid, Imprenta de A. Vicente, 1851, 162 pp.
- MONTESINO, P.: *Manual para los maestros de las escuelas de párvulos*. Madrid, en la Imprenta nacional, 1840, 280 pp.
- RENDU, A.: *Curso de Pedagogía*. Tarragona, Imprenta de A. Puigrubí y Canals, 1845, 256 pp.
- SÁNCHEZ OCAÑA, M.: *La maestra*. Valladolid, Imprenta de D. Juan de la Cuesta, 1856, 180 pp.
- SCHWARZ, J. H.: *Pedagogía*. Madrid, Librería de los señores, viuda e hijos de D. Antonio Calleja, 1846, 3 vols. de 269, 368 y 384 pp.